



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Auto Nro. 078

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Christian David Ordoñez Espinosa y otros

Demandado: Héctor Andrés Sierra Velandia

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2020-00055-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme a lo establecido en el artículo 329 del Código General del Proceso, se estará a lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, el 7 de diciembre de 2023, dentro del proceso de la referencia, que confirmó la “decisión tomada en la sentencia proferida en la audiencia celebrada el 11 de agosto de 2023”¹.

En firme el presente proveído, vuelva el expediente a secretaría para la liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTAR a lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, el 7 de diciembre de 2023, que confirmó la “*decisión tomada en la sentencia proferida en audiencia el 11 de agosto de 2023*”.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto regrese el expediente a secretaría para lo referente a la liquidación de las costas.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 2 de febrero de 2024, a las 08:00 A.M., en el Estado electrónico Nro. 009.

¹ Ordinal 070 Cuaderno Principal 02



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5147d5aeb9680be6162c441cdadab43a64686c392ace3e07e965075977238b31**

Documento generado en 01/02/2024 02:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>